



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

ACUERDO del Pleno de fecha 6 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
150	22100	Administración General de Vivienda y urbanismo - Energía eléctrica	12.000,00	10.000,00	22.000,00
165	22100	Alumbrado público - Energía eléctrica	100.000,00	65.000,00	165.000,00
161	22100	Abastecimiento domiciliario de agua potable - Energía eléctrica	80.000,00	5.000,00	85.000,00
330	22100	Administración general de cultura - Energía eléctrica	15.000,00	13.000,00	28.000,00
337	22100	Instalaciones de ocupación del tiempo libre – Energía eléctrica	40.000,00	8.000,00	48.000,00
920	22100	Administración General - Energía eléctrica	3.000,00	2.500,00	5.500,00
323	22102	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial - Gas	18.000,00	7.000,00	25.000,00
337	22102	Instalaciones de ocupación del tiempo libre - Gas	45.000,00	20.000,00	65.000,00
323	22103	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial - Combustibles y carburantes	25.000,00	8.000,00	33.000,00
330	22103	Administración general de cultura - Gas	7.000,00	3.000,00	10.000,00
920	22103	Administración General – Gas	18.000,00	3.000,00	21.000,00
330	22609	Administración general de cultura - Actividades culturales y deportivas	100.000,00	45.000,00	145.000,00
337	22609	Instalaciones de ocupación del tiempo libre - Actividades culturales y deportivas	15.000,00	30.000,00	45.000,00
338	22699	Fiestas populares y festejos - Otros gastos diversos	185.000,00	35.000,00	220.000,00
330	48007	Administración general de Cultura - A Familias e Instituciones sin fines de lucro (Asociación Juvenil Parchís)	3.000,00	4.000,00	7.000,00
150	62201	Restauración Muralla Puerta del Mercado y Regeneración de su entorno	1.133.660,32	237.843,66	1.371.503,98
TOTAL			1.799.660,32	496.343,66	2.296.003,98

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	496.343,66



TOTAL INGRESOS

496.343,66 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almazán, 12 de julio de 2022.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1514

BOPSO-83-20072022